



VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, Solicitudes de Pedido N° 3-601-88 y 3-601-90/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que por el DECU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante DECU 2020-355-APN-PTE hasta el 26 de abril del corriente;

Que la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-88/2020 referente a la adquisición de cincuenta mil (50.000) unidades de barbijos triple capa con filtro y elástico; y la Solicitud de Pedido N° 3-601-90/2020 referente a la contratación del servicio de lavado de vehículo, según protocolo para ambulancias y móviles afectados al esquema sanitario, en el marco de la pandemia COVID-19;

Que el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dichos insumos para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que la Dirección General de Compras solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-601-88/2020 a la firma PADEMED S.R.L. - CUIT N° 30-70908005-5, por la suma de \$ 334.500,00 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS); y la Solicitud de Pedido N° 3-601-90/2020 a la firma FONTANELLA RAUL ANDRES - CUIT N° 20-04304378-2, por la suma de \$ 270.000,00 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL), informando que dichas compra y contratación de servicio resultan técnica y económicamente favorable a los intereses municipales;

Que se deja constancia que las Firmas PADEMED S.R.L. y FONTANELLA RAUL ANDRES no se hallan inscriptas en el Registro de Proveedores de este Municipio;

Que tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que las adjudicaciones directas de las Solicitudes de Pedido N° 3-601-88 y 3-601-90/2020, se encuentran dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la compra en forma directa, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-88/2020, a la firma PADEMED S.R.L. - CUIT N° 30-70908005-5, con domicilio en la Av. Remedios de Escalada de San Martín N° 1.648, de la localidad de Lanús Oeste, referente a la adquisición de cincuenta mil (50.000) unidades de barbijos triple capa con filtro y elástico, en el marco de la pandemia COVID-19, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 334.500,00 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.



ARTICULO 2º: Adjudicase la Contratación en forma directa, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-90/2020 a la firma FONTANELLA RAUL ANDRES - CUIT N° 20-04304378-2 - con domicilio en la calle Ministro Brin N° 2.594, de la localidad de Lanús, referente al servicio de lavado de vehículo, según protocolo para ambulancias y móviles afectados al esquema sanitario, el marco de la pandemia COVID-19, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 270.000,00 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas determinadas en los artículos precedentes; con cargo a la Jurisdicción 01.06 – Cat. Prog. 01 – Partidas 2.9.5 y 3.3.2 – F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: Autorizase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de las Firmas mencionadas en los ARTICULOS 1º y 2º, como caso de excepción por no estar inscriptas en el Registro de Proveedores.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Secretario de Salud.

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

DR. GUSTAVO A. SIELI
Secretario de Salud



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

